

La programación 2014-2020 en materia de medio ambiente, algunos comentarios

José María Ramos Florido
Dirección General de Medio Ambiente
Comisión Europea

41ª Reunión Plenaria
Red de Autoridades Ambientales
Murcia, 6 de noviembre de 2015



Objeto de la presentación

- La Política de Cohesión de la UE y la integración ambiental: horizontal y vertical.
- Programación 2014-2020 de los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión: proceso, resultados.
- Cuestiones de actualidad e interés: evaluaciones ambientales estratégicas, condiciones ex-ante, implementación de los programas operativos.
- El papel de las instituciones europeas y de las autoridades nacionales.

Período 2014-2020 (I)

- **Estrategia Europa 2020.** Comunicación de la Comisión de 03.03.2010, referencia: COM(2010) 2020. Favorecer un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- **Marco Financiero Plurianual (MFP).** Propuesta de la Comisión de 29.06.2011. Comunicación: "Un presupuesto para Europa 2020", referencia COM(2011) 500 final. Acuerdos en el Consejo Europeo de febrero 2013, concretados posteriormente.
- Política de Cohesión 2014-2020. **Propuesta de paquete legislativo** aprobado por la Comisión en octubre de 2011.
- Procedimiento de codecisión. Diálogo a tres bandas: Comisión-Consejo-Parlamento.

Período 2014-2020 (II)

- **"Position Paper"** para España, presentado por los servicios de la Comisión en Madrid, el 18 de octubre de 2012.
- Durante 2013, **"diálogo informal"** entre los servicios de la Comisión y las autoridades españolas.
- Presentación informal por España del borrador de Acuerdo de Asociación, en octubre y noviembre de 2013.
- **Reglamentos** aprobados el 17 de diciembre de 2013 y publicados en el DOUE de 20 de diciembre de 2013.
- Presentación oficial del Acuerdo de Asociación a la Comisión el 22 de abril de 2014.

Período 2014-2020 (III)

- Presentación de los Programas Operativos en julio de 2014 (FEDER, FSE, FEADER), negociaciones posteriores.
- **Aprobación del Acuerdo de Asociación** por la Comisión el 30 de octubre de 2014.
- **Aprobación de los PO FEDER 2014-2020 españoles** por la Comisión, de diciembre 2014 a septiembre 2015.
- Comienzo de la implementación de los distintos Programas Operativos, primeros Comités de Seguimiento.
- Fomento de la integración ambiental durante todo este largo e intenso proceso.

El Tratado de Lisboa y el medio ambiente

- **Artículo 3 TUE:** el desarrollo sostenible entre los objetivos de la Unión Europea.
- **Artículo 11 TFUE:** el principio de integración ambiental: "Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible."
- **Artículos 191-193 TFUE:** Título XX (Medio Ambiente)
- **Séptimo Programa de Acción de la UE** en materia de medio ambiente.

Dificultades y retos para el medio ambiente

- Menos fondos disponibles para España en el nuevo período 2014-2020, aunque depende de la región.
- España ya no recibirá el Fondo de Cohesión.
- Limitaciones debido a la concentración temática.
- Presión sobre el proceso de evaluación ambiental estratégica.
- Posible incumplimiento de las condiciones ex-ante.
- Sin embargo, sigue siendo posible y necesario:
 - ➔ Asegurar la integración ambiental en todo el proceso.
 - ➔ Destinar fondos a inversiones medioambientales.

Algunas cifras UE de interés

- En el total de la UE, de las 5 fondos europeos estructurales y de inversión, el OT 6 (medio ambiente) es el de mayor dotación (14,1%) en el período 2014-2020, debido sobre todo al *earmarking* del 30% en el FEADER.
- En la Política de Cohesión (FC, FEDER y FSE) el apoyo al medio ambiente (OT 6 y OT 5) ha bajado ligeramente con respecto al período anterior (ahora 12% frente a 13%).
- No obstante, tenemos el OT 4 (economía baja en carbono) con una dotación muy importante (11,2%), que también persigue objetivos medioambientales.
- En la Política de Cohesión, el objetivo temático con mayor dotación económica es el OT 7 (transporte), 17,7%, a pesar de no estar en la concentración temática.

Aplicación de la Directiva SEA (I)

- Condiciones para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE (Evaluación Ambiental Estratégica, SEA).
- Se aplicó por primera vez a los Programas Operativos del período 2007-2013 (Fondo de Cohesión, FEDER, FEADER).
- También está previsto para el período 2014-2020, en el Reglamento de disposiciones comunes a los distintos fondos, como parte de la evaluación ex-ante (artículo 55.4).
- Necesidad de aprender de la experiencia.
- El proceso para la programación 2014-2020 ha sido muy largo y empezó tarde. La SEA no debe ser vista como un mero trámite ni como un obstáculo. ¡No es la causante del retraso!

Aplicación de la Directiva SEA (II)

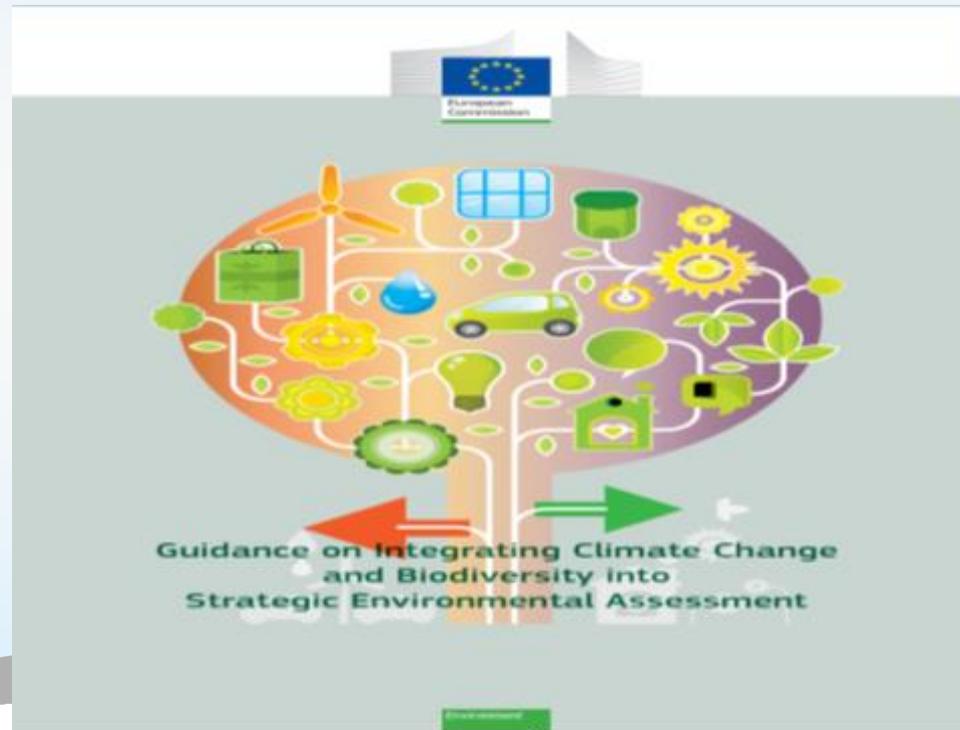
- Integración de las consideraciones ambientales en el proceso de toma de decisiones. Fomentar el desarrollo sostenible.
- Los servicios de la Comisión han dado orientaciones. Como la Guía sobre Evaluación ex ante y el Anexo sobre la SEA.
- La SEA debe ser parte integral del proceso de programación y lógicamente estar finalizada para poder aprobar el PO.
- Tiene que aplicarse a los Programas Operativos FEDER, FEADER y FEMP. También a los PO de Cooperación Territorial.
- Órganos competentes y legislación aplicable en España. Influencia en el texto final del PO. Problemas en la práctica.
- Necesidad de asegurar también la integración ambiental en los PO del FSE, por otros medios ya que no hay SEA.

Aplicación de la Directiva SEA (III)

- **Algunas fuentes útiles de información:**
- **Annex I of the Guidance document on ex ante evaluation explains SEA procedure** (DG REGIO website) of January 2013
- http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/2014/working/ex_ante_en.pdf
- **Guidance on Integrating Climate Change and Biodiversity into Strategic Environmental Assessment:**
- <http://ec.europa.eu/environment/eia/pdf/SEA%20Guidance.pdf>
- **EIA / SEA Homepage** (Guidance on the implementation of the SEA Directive)
- <http://ec.europa.eu/environment/eia/home.htm>
- **GRDP Handbook on SEA for Cohesion Policy 2007-2013**
- http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/working/doc/sea_handbook_final_foreword.pdf

Aplicación de la Directiva SEA (IV)

- Reciente Guía de la DG ENV sobre cómo integrar el cambio climático y la biodiversidad en la evaluación ambiental estratégica (SEA).



Condiciones *ex ante*

- Condicionalidad *ex ante*: Artículo 19 del Reglamento General y Anexo XI. Larga discusión y negociación.
- Procedimiento previsto para verificar su cumplimiento.
- Posibles consecuencias de su incumplimiento: planes de acción, posible “perjuicio significativo”, “auto-suspensión”.
- La Comisión elaboró una *Guidance, con criterios*.
- 3 condiciones *ex ante* medioambientales:
 - EIA y SEA
 - Agua
 - Residuos
- Otras condiciones *ex ante con componente medioambiental: planes de transporte y SEA, prevención de riesgos, cambio climático.*

Condiciones *ex ante* medioambientales

- **EIA / SEA:** existencia de mecanismos para la aplicación eficaz de la legislación europea en materia de evaluación de impacto ambiental. Capacidad administrativa, formación, medios.
- **Agua:** Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), política de precios o tarifas del agua, principio de recuperación de costes, Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas.
- **Residuos:** Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE), planes de gestión de residuos, jerarquía tratamiento de residuos, programas de prevención, consecución de objetivos.
- **Planes de Transporte y SEA:** existencia de planes estratégicos que establezcan el marco de las inversiones en transportes, incluyendo el desarrollo del ferrocarril, sometidas a SEA.

Condición *ex ante* EIA/SEA

- Finalmente, se ha considerado que **España cumple esta condición *ex ante***. Así aparece en el Acuerdo de Asociación.
- Explicaciones y datos ofrecidos por España en su “autoevaluación”, sobre la normativa y la práctica a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Conocimiento de la situación por la Comisión.
- Compromisos adquiridos por las autoridades españolas:
 - Nueva Ley 21/2013 y mecanismos de coordinación.
 - Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
 - Red de Autoridades Ambientales, Grupo de Trabajo existente (que se adaptó para este fin).

Condición *ex ante* Agua

- Finalmente, se ha considerado que **España no cumple esta condición *ex ante***. Así aparece en el Acuerdo de Asociación.
- Explicaciones ofrecidas por España en su “autoevaluación”: normativa y práctica a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas. Cumplimiento parcial.
- **Plan de Acción** con los distintos compromisos adquiridos por las autoridades españolas, su calendario y los órganos responsables del cumplimiento. En el Acuerdo de Asociación, replicados y adaptados en los PO concernidos.
- Para los Planes Hidrológicos de Cuenca en Canarias, que aún no habían sido aprobados.
- En el marco de los Planes Hidrológicos de Cuenca del segundo ciclo, según la Directiva Marco del Agua.

Condición *ex ante* Residuos

- Finalmente, se ha considerado que **España no cumple esta condición *ex ante***. Así aparece en el Acuerdo de Asociación.
- Explicaciones ofrecidas por España en su “autoevaluación”: normativa y situación a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas. Cumplimiento parcial.
- **Plan de Acción** con los distintos compromisos adquiridos por las autoridades españolas, su calendario y los órganos responsables del cumplimiento. En el Acuerdo de Asociación, replicados y adaptados en los PO concernidos.
- Planes de Gestión de Residuos conforme a la Directiva Marco de Residuos (nacional y regionales). Objetivos de gestión de residuos que hay que cumplir en el año 2020, objetivos de reciclado, instrumentos económicos que se proponen.

Cumplimiento de las condiciones ex ante pendientes

- El Estado miembro tiene que ejecutar el Plan de Acción acordado con la Comisión para la condición ex ante en cuestión.
- Como muy tarde a finales de 2016.
- Durante este tiempo debe ir informando a la Comisión. Punto en los Comités de Seguimiento de los PO.
- Cuando se considere cumplida la condición ex ante que estaba pendiente el Estado miembro se lo notificará a la Comisión.
- Los servicios de la Comisión verificarán dicho posible cumplimiento. La DG “chef de file” consultará a las otras DG para las condiciones ex ante temáticas.

Comienzo de la aplicación de los Programas Operativos

- En el caso de España, todos los PO FEDER ya han sido aprobados por la Comisión.
- Quedan aún por aprobarse algunos PO FEADER y FSE.
- También el PO FEMP está aún negociándose con la Comisión.
- Ha llegado el momento de empezar a aplicar los PO aprobados, sin olvidar que el período 2007-2013 sigue todavía abierto.
- Comités de Seguimiento constitutivos. Criterios de selección de operaciones. Seguimiento ambiental.
- Papel de las Redes de integración ambiental.

Trabajos a nivel de ENEA

- La Red Europea de Autoridades Ambientales y de Gestión (ENEA-MA).
- Grupo de Trabajo en marcha sobre “Integración ambiental en la programación 2014-2020”. Última reunión el 21 de septiembre de 2015 en Budapest.
- Próxima Reunión Plenaria de ENEA el 1 de diciembre en Varsovia, coincidiendo con el 5º aniversario de la Red polaca.
- Temas que se tratarán: grandes proyectos en el nuevo período, balance de la programación 2014-2020 y resultados del período 2007-2013, las redes de integración ambiental, estrategias macro-regionales, condiciones ex ante, etc.

CONCLUSIONES

- El medio ambiente continua presente en el período de programación 2014-2020, desde el punto de vista horizontal (integración ambiental) y vertical (inversiones directas).
- La programación 2014-2020 está prácticamente culminada en el caso de España. Ya finalizada para el FEDER.
- Deberían aprovecharse los fondos aún disponibles para el medio ambiente del período 2007-2013.
- Política de Cohesión de la UE: principio de asociación.
- Importancia de las Redes para la integración ambiental.
- La protección, conservación y mejora del medio ambiente es tarea de todos.

¡Muchas gracias por su atención!

José María Ramos Florido

Responsable para España y Portugal

Unidad ENV.D.2 “Aplicación, Política de Cohesión y Semestre Europeo”

Dirección General de Medio Ambiente

Comisión Europea

